

RESOLUCIÓN 297-2022
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254, del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177, de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 120, numeral 3, del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3 Renuncia legalmente aceptada; (...)”;*
- Que** el artículo 264, numeral 10, del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), mediante Resolución 024-2013, de 23 de abril de 2013, resolvió nombrar entre otros a la doctora Silvana Lorena Velasco Velasco y a la abogada Mabel del Pilar Tapia Rosero, como Juezas del Tribunal de Garantías Penales de Pichincha;
- Que** mediante comunicados de 6 de diciembre de 2022, la doctora Silvana Lorena Velasco Velasco y la abogada Mabel del Pilar Tapia, Juezas del Tribunal de Garantías Penales con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, presentaron sus renunciaciones a los cargos que ostentan;
- Que** con Memorandos circulares CJ-DNTH-2022-1268-MC, CJ-DNTH-2022-1270-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, los informes técnicos favorables Nros. CJ-DNTH-SA-2022-823 y CJ-DNTH-SA-2022-824, respectivamente, todos de 7 de diciembre de 2022, sobre las renunciaciones presentadas por la doctora Silvana Lorena Velasco Velasco y la abogada Mabel del Pilar Tapia Rosero, a los

cargos de Juezas del Tribunal de Garantías Penales con sede en la parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció los Memorandos CJ-DG-2022-7989-M y CJ-DG-2022-7990-M, ambos de 7 de diciembre de 2022, suscritos por el Director General, quien remitió los Memorandos circulares CJ-DNTH-2022-1268-MC, CJ-DNTH-2022-1270-MC, que contienen los informe técnicos Nros. CJ-DNTH-SA-2022-823 y CJ-DNTH-SA-2022-824, ambos de 7 de diciembre de 2022, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como los Memorandos CJ-DNJ-SNAN-2022-0418-M y CJ-DNJ-SNAN-2022-0419-M, ambos de 8 de diciembre de 2022, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contienen los proyectos de resoluciones correspondientes; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, numeral 10, del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

ACEPTAR LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LAS JUEZAS DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN LA PARROQUIA ÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por la abogada Mabel del Pilar Tapia Rosero, al cargo de Jueza del Tribunal de Garantías Penales, con sede en la parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

Artículo 2.- Aceptar la renuncia presentada por la doctora Silvana Lorena Velasco Velasco, al cargo de Jueza del Tribunal de Garantías Penales con sede en la parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano y de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a ocho de diciembre de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el ocho de diciembre de dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General

PROCESADO POR:	CH
----------------	----